



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-021-2011-00079-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADA : LEVI MARCELA GALVIS MONTAÑEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra precluido el periodo probatorio. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 1021
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente asunto se encuentra que, por auto del 7 de noviembre de 2018 se requirió a la parte demandada para que, gestionara las pruebas que por ella habían sido solicitadas, so pena de declarar precluida la etapa probatoria.

Ahora bien, a la fecha no se encuentra actuación tendiente a lograr dichas pruebas, razón por la cual, teniendo en cuenta que la parte ignora el requerimiento realizado por esta judicatura y que no se encuentran pendientes más pruebas por practicar, se declarará vencido el periodo probatorio y en aplicación al inciso b) del artículo 510 del C.P.C., se les otorgará a las partes el termino común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR precluida la etapa probatoria.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por un término común de cinco (5) días a las partes, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Expirado dicho término pasará a Despacho para proferir la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b2fa17ef878aadcb583ff4f9f9e39f56265620939ebe4aa41fc6f49e1548a3c

Documento generado en 20/05/2021 03:45:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO